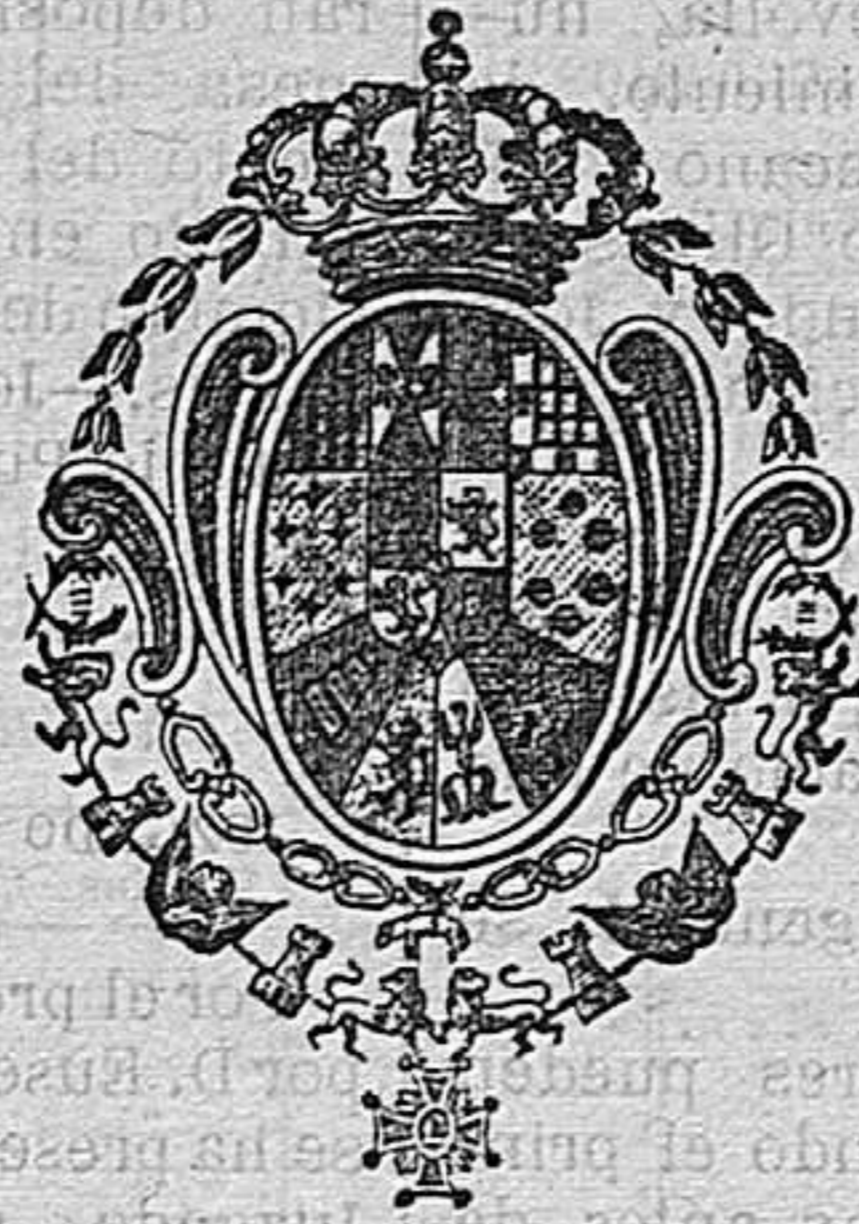


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Noviembre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

##### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Montbrió, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 26 de Octubre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Montbrió, decretada por el Gobernador de la provincia de Tarragona.

Fundó su providencia la expresada Autoridad en los hechos que el Delegado nombrado para inspeccionar la Administración del referido pueblo expuso en el informe que emitió por consecuencia de su visita, y que pueden reducirse á tres clases, á saber: faltas de carácter puramente administrativo relacionadas con las oficinas; abusos electorales, y defectuosa constitución del Ayuntamiento.

Las primeras, aparte de que no parece revistan bastante gravedad para imponer la mayor corrección en el orden gubernativo, carecen de toda justificación, pues ni si quiera se acompaña el expediente de visita, que debió levantarse á presencia y con la firma del Alcalde y Concejales, á quienes tampoco se ha dado la menor intervención en el expediente ni pedido explicaciones acerca de las faltas observadas, por cuyos motivos la Sección no puede apreciarlas ni

considerar justificada la suspensión decretada.

Tampoco pueden dar lugar á ella en la esfera gubernativa los nombramientos y separación de empleados durante el período electoral, pues como la Sección ha manifestado ya en otras ocasiones, esta clase de abusos tienen su sanción penal en la ley Electoral, y por lo tanto sólo cabe pasar á los Tribunales los antecedentes oportunos para que procedan á lo que hubiere lugar.

Por lo que respecta á si dadas las vicisitudes por que ha pasado este Ayuntamiento deben ó no formar parte de él D. José Rovira Gabaldá, de quien se dice que no pudo ser comprendido en la reposición de los Concejales que dimisionaron en 1884, decretada en Marzo de 1886, puesto que no habiendo tomado posesión en 1883 no podía ser por lo tanto de los que habían presentado su dimisión, ni tampoco D. José Folch, porque declarado incapacitado no tomó posesión en Julio de 1885, careciendo como carecen estos particulares de la necesidad comprobación, no pueden ser debidamente juzgados; aparte de que, aun estando los interesados en las condiciones que se dice, no procedería la suspensión, la cual supone el derecho de volver al ejercicio del cargo, sino la declaración de vacante.

Resulta, pues, de lo expuesto, que la suspensión decretada no tuvo sólido fundamento, y menos si se tiene en cuenta que de ella han sido exceptuados dos Concejales en el concepto de haber denunciado los hechos ilegales cometidos por la mayoría, pero sin acompañar documento alguno que acredite este extremo, ni que justificase en su caso la excepción.

Por tales razones opina la Sección:

1.º Que debe alzarse la suspensión gubernativa impuesta al Ayuntamiento de Montbrió por no estar justificado en el expediente las faltas administrativas en que se funda.

2.º Que procede pasar á los Tribunales los antecedentes oportunos por lo respectivo á abusos electorales.

3.º Que debe esclarecerse la verdadera situación de los Concejales

D. José Rovira Gabaldá y D. José Folch, y hacer en su caso, si procede, la declaración de vacantes.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1886.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2718.

#### GOBIERNO MILITAR

DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA.

##### Circular.

Habiéndome manifestado el Excelentísimo Sr. Capitán general del Distrito, en telegrama de hoy, que los individuos de la 1.ª y 2.ª reserva, con licencia por plazo indefinido y reclutas disponibles, pueden pasar este año la revista anual ante los Comandantes de puesto de la Guardia civil más inmediato al punto de su habitual residencia, se hace público por medio del *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los que aun no hubiesen cumplido con este deber.

Tarragona 9 de Noviembre de 1886.—El Brigadier Gobernador, Moíño.

Núm. 2719.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Constantí.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos y sal de esta villa para el presente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas; pues fini-

do dicho plazo no se admitirá ninguna.

Constantí 30 de Octubre de 1886.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 2720.

Terminado el repartimiento vecinal de esta villa para cubrir el déficit del presupuesto municipal y provincial, correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días señalados por la Instrucción, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen convenientes; puesto que estimo el plazo no serán atendidas.

Constantí 30 de Octubre de 1886.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 2721.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Cabacés.

Terminado el reparto de consumos, correspondiente al actual ejercicio de 1886-1887, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes durante el plazo expresado; advirtiéndole que terminado que sea no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cabacés 2 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Tomás Amorós.

Núm. 2722.

Confeccionado el reparto general vecinal para enjugar el déficit que resulta del presupuesto correspondiente al actual año económico, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, desde el en que se publique el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales pueden los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Cabacés 2 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Tomás Amorós.

# JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA.

RELACION del número de kilogramos descargados y cargados en este puerto y de los derechos recaudados por razón de arbitrio para las Obras durante el primer trimestre del año económico de 1886 á 1887.

	Número de buques entrados.	KILOGRAMOS			Cuota por tonelada de 1000 kil. <sup>g</sup>		RECAUDADO.	
		Descargados.	Cargados.	Total.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
Cabotaje.....	78	2.491.554	1.353.401	3.844.955	0'75		2.883'87	
Larga navegación.....	162	29.545.182	10.018.309	39.563.491	1'25		49.454'51	
<b>TOTALES.....</b>	<b>240</b>	<b>32.036.736</b>	<b>11.371.710</b>	<b>43.408.446</b>	»		<b>52.338'38</b>	

## ESTADO del movimiento de fondos durante el expresado trimestre.

	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
<i>Existencia en Caja en 30 de Junio de 1886.....</i>	»		»		»		68.150'09	
<b>INGRESOS.</b>								
Por subvención del Gobierno.....	»		»		50.000'00		103.295'50	
Por derechos de descarga y carga de cabotaje.....	»		»		2.883'87			
Por id. de id. id.....	»		»		49.454'51			
Por varios conceptos.....	»		»		957'12			
<b>TOTAL.....</b>	»		»				<b>171.445'59</b>	
<b>IMPORTAN LAS CUENTAS DE GASTOS.</b>								
Obras del dique del Oeste.....	31.461'96							
Id. del muelle de Costa.....	97.413'71							
Id. de conservación.....	2.310'23							
Id. de dragado.....	19.232'83							
Id. de reparación del dique de Levante.....	2.565'42		163.625'80					
Personal y material de oficina.....	7.209'62							
Personal.....	2.372'46							
Material de oficina.....	670'65							
Gastos imprevistos.....	388'92							
<b>CANTIDADES SATISFECHAS.</b>								
Para ultimar el pago de las cuentas del trimestre anterior.....	»		»		57.385'90		97.572'59	
En pago de las cuentas de este trimestre.....	»		»		40.186'69			
<i>Existencia en Caja en esta fecha.....</i>	»		»				73.873'00	
Quedan por pagar de las cuentas de este trimestre.....	»		»		123.439'11			
<b>TOTAL.....</b>	»		»		<b>163.625'80</b>			
<b>CRÉDITOS.</b>								
Debe la Excm. Diputación provincial por subvención.....	»		»				411.649'90	
Debe el Excmo. Ayuntamiento de la capital por id.....	»		»				504.700'00	
<b>TOTAL.....</b>	»		»				<b>916.349'90</b>	

Tarragona 30 de Setiembre de 1886.—El Secretario, José Piqué.—V.º B.º—El Vicepresidente, Antonio Satorras V.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2723.

Edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
de Réus.

Por el presente se hace público que por D. José Folch Mestres se ha presentado demanda, ante este Juzgado, solicitando la inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes, de los electores siguientes:

*Vecinos de Montbrío.*

D. Antonio Borrás Benaiges, José Borrás Benaiges, Miguel Borrell Aymerich, Francisco Folch Mestres, Pablo Folch Boronat, Antonio Folch Borrás, José Hernández Peiri, José Buquerás Rovira, Francisco Buquerás Rovira, Jaime Hortonedá Rius, Pedro Paísá Borrás, Miguel Marcó Aragonés, Juan Folch Juncosa, Antonio Matas Folch, José Buqueras Badía, Manuel Borrás Sardá, Pedro Durán Cabré y Francisco Ferrater Salvadó.

Lo que se anuncia, con arreglo á los artículos 27 y 28 de la Ley electoral de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, para que dentro el término de veinte días, contados desde la fecha del *Boletín oficial* en que vaya inserto este edicto, puedan presentarse en oposición á la in-

clusión solicitada los mismos interesados expresados ó cualquiera otro elector, haciendo uso de su derecho ante este Juzgado.

Réus cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—El Juez de primera instancia, P. de la Sierra Villar.—El Secretario de gobierno, Carlos Roig.

Núm. 2724.

Edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
de Réus.

Por el presente se hace público: que por D. Tomás Barénys Salvat se ha presentado demanda, ante este Juzgado, solicitando la inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes, de los electores siguientes:

*Vecinos de Maspujols.*

D. José Anglés Sans, José Barénys Anglés, José María Barénys Cavallé, José Borrás Sans, Ramón Batlle Tomás, José Gras Barénys, Francisco Llauradó Domenech, Francisco Llauradó Barberá, José Llauradó Salvat, José Llauradó Anguera, Juan Llauradó Salvat, Francisco Llauradó Salvat, José Llauradó Miravall, Isidro Mas Gibert, Juan Pamies Hortonedá, José Antonio Rabascall Llavera, José Salvat Borrás, Antonio Salvat Salvat, Pedro Salvat Parés, Juan Miravall Sicart, José Geballí Anguera, Pablo Llau-

radó Salvat, José Llauradó Morell, Francisco Llauradó Bonet, Vicente Bonet Barénys, Carlos Barénys Anglés, Ramón Llauradó Domenech, Blas Ferraté Barénys, Ramón Bonet Barénys, José Llauradó Monguillot, Ramón Parés Monguillot, Ramón Salvat Barénys, Pedro Mas Gibert, José Parés Barénys, Francisco Pamies Parés, Ramón Llauradó Llauradó, Antonio Pamies Vilanova, Francisco Llauradó Bonet, Pablo Domenech Llevat, Isidro Bonet Salvat, Francisco Pamies Vilanova, Gabriel Salvat Llauradó, Juan Salvat Llauradó, Francisco Salvat Bonet, Juan Nasple Llauradó, Francisco Llauradó Llauradó, Francisco Llauradó Ferraté, Francisco March Estrada, Javier Grau Vilanova y Francisco Compte Munté.

Lo que se anuncia, con arreglo á los artículos 27 y 28 de la Ley electoral de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, para que dentro el término de veinte días, contados desde la fecha del *Boletín oficial* en que vaya inserto este edicto, puedan presentarse en oposición á la inclusión solicitada los mismos interesados expresados ó cualquiera otro elector, haciendo uso de su derecho ante este Juzgado.

Réus cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—El Juez de primera instancia, P. de la Sierra Villar.—El Secretario de gobierno, Carlos Roig.

Núm. 2725.

Edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
de Réus.

Por el presente se hace público: Que por D. José Prats Monné se ha presentado demanda, ante este Juzgado, solicitando la inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes, de los electores siguientes:

*Vecinos de Castellbell.*

Don Francisco Cabré Ciré, Juan Ciré Martí, Magin Ciré Montserrat, Buenaventura Ferré Churbas, Buenaventura Ferraté Fortuny, José Martí Gurí, Salvador Martí Sugrañes, Juan Martí Sugrañes, José Masdeu Solé, José Monné Fort, Jaime Monné Ribas, Esteban Monné Valls (a) Rié, Esteban Monné Valls (a) Pecho, Juan Martí Solé, Pedro Montserrat Nolla, Pablo Montserrat Nolla, Jaime Nebot Vall, Francisco Nolla Dalmau, Valentín Nolla Estivill, Joaquín Nolla Martí, Juan Parisi Solé, Salvador Prats Churbas, Juan Ribés Roig, José Ribés Siméon, José Ribés Sugrañes, Antonio Roig Monné, Buenaventura Roselló Solé, Joaquín Roselló Solé, Sebastián Solé Font, Ramón Solé Gassull, Antonio Sugrañes Llevat, José Sugrañes Llevat, José Sugrañes Solé, Mateo Sugrañes Solé, Antonio Tost Churbas, José Valls Gaspá, José Anglés Mariné, Juan Cabré Sugrañes, Pedro Ciré Gurí, Jaime Gras Vidal y Esteban López Martí.

Lo que se anuncia, con arreglo á los artículos 27 y 28 de la Ley electoral de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, para que dentro del término de veinte días, contados desde la fecha del *Boletín oficial* en que vaya inserto este edicto, puedan presentarse en oposición á la inclusión solicitada los mismos interesados expresados ó cualquiera otro elector, haciendo uso de su derecho ante este Juzgado.

Réus cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—El Juez de primera instancia, P. de la Sierra Villar.—El Secretario de gobierno, Carlos Roig.

Núm. 2726.

Don José Fortacín de la Matta, Juez de primera instancia del partido de Vendrell.

Por el presente, en méritos de las diligencias sobre ejecución de sentencia recaída en la causa criminal por lesiones y disparo de arma de fuego, seguida contra José Garriga Tusquellas, natural de Masllorens, labrador, de unos treinta y cinco años en la actualidad, vecino que fué de Masllorens y actualmente de Barcelona, ignorándose la calle y el número, se cita á dicho penado para que dentro el término de cinco días comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia en dicha causa recaída; con prevención que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y á los funcionarios de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción de dicho penado á mi disposición, en las cárceles de este partido.

Dado en Vendrell á tres Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—José Fortacín.—Por mandado de S. S., Antonio Pujolar.

IMPRESA DE FRANCISCO SUGRAÑES.